

licencia o, en su caso, autorización por el organismo competente.

Tercero.- Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo, conforme al artículo 20.2 del Decreto 22/2001, de 12 de marzo, del Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Catálogo General de Bienes de Interés Local y del Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, a los Ayuntamientos de Camaleño, Pesaguero, Cabezón de Liébana, Camargo y Herrerías.

Quinto.- Que, de acuerdo con lo que dispone artículo 20.2 del Decreto 22/2001, de 12 de marzo, del Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Catálogo General de Bienes de Interés Local y del Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, se notifique el presente acuerdo a los interesados, a los efectos oportunos.

Sexto.- Que, de acuerdo con lo que dispone artículo 22.3 del Decreto 22/2001, de 12 de marzo, del Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Catálogo General de Bienes de Interés Local y del Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, se notifique la Resolución que se dicte, en su caso, al Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria para su anotación preventiva.

Séptimo.- Publicar el presente acuerdo, con su anexo, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de mayo de 2009.-El director general de Cultura, Justo Barreda Cueto.

ANEXO

Descripción de los Bienes.

De los datos obrantes en este servicio, se desprende la existencia en Cantabria de 21 hórreos ubicados en la actualidad en los términos municipales de Cabezón de Liébana, Camaleño, Camargo, Herrerías y Pesaguero y que se relacionan más adelante.

Los hórreos en Cantabria -ya documentados, en el siglo IX, en el Cartulario del Monasterio de Santo Toribio- son construcciones exentas hechas para servir de granero y almacén, con paredes formadas por tablas de madera que se asientan sobre fuertes vigas de roble y cubierta de teja árabe, a dos o a cuatro aguas. Su característica más llamativa es que se levantan a unos dos metros del suelo sobre cuatro o seis pies de madera o de piedra, de forma troncopiramidal, llamados "pegollos". Se produce así un espacio que aísla el hórreo de la humedad del suelo y que el propietario solía aprovechar para recoger en él el carro y diversos aperos. Entre los pegollos y las vigas que forman la base de la estructura de madera se colocan las muelas, lanchas de piedra que sobresalen de las líneas de construcción impidiendo que los roedores puedan llegar hasta el granero. Por esta misma razón, la escalera de subida al hórreo, de peldaños de piedra, no se adosa a éste, sino que se deja una pequeña holgura de separación entre ambos.

En cuanto a la panera de Cades, hay que señalar que se trata de un espléndido y único ejemplar que se levanta del suelo por medio de seis "pegollos" (pies derechos).

Como consecuencia del desuso que han sufrido por el cambio económico y social, los hórreos y la panera tienen méritos suficientes para ser protegidos, ya que son expresivos de los modos de vida que, a través del tiempo, han sido característicos de las gentes de Cantabria.

Relación de hórreos.

Ayuntamiento de Camaleño.

4 hórreos en Espinama.

1 hórreo en Fuente Dé.

2 hórreos en Pido.
2 hórreos en Las Ilces.
2 hórreos en Mieses.
1 hórreo en Mogrovejo.
1 hórreo en Cosgaya.
1 hórreo en Areños.
1 hórreo en Baró.

Ayuntamiento de Pesaguero.

1 hórreo en Avellanedo.

1 hórreo en Valdeprado.

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana.

1 hórreo en Aniezo (Somaniezo).

1 hórreo en Cabezón de Liébana.

Ayuntamiento de Camargo.

1 hórreo en el Museo Etnográfico de Cantabria.

Ayuntamiento de Herrerías.

1 Panera en Cades.

09/9015

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de garaje comunitario, en la calle Bernardo Lavín, 30 de este municipio.

«Inmuebles Atlante, S. L.» solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de garaje comunitario ubicada en la calle Bernardo Lavín, número 30, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 17/2006 de Cantabria de Control Ambiental Integrado se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Astillero, 14 de mayo de 2009.-El secretario, José Ramón Cuerno Llata.

09/8558

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

Información pública de solicitud de ampliación de actividad de una industria de fabricación y envasado de aguardiente de orujo y licores, en Ojedo.

Por don Ángel Alfredo Moreno Pérez, con DNI número 72122572-T, representante legal de la empresa «ORUJO DE POTES, SL», con marca comercial «ORUJO SIERRA DEL OSO», con CIF B-39573571, se ha solicitado a este Ayuntamiento Licencia Municipal de Actividad para ampliación de actividad de una industria de fabricación y envasado de aguardiente de orujo y licores, en la localidad de Ojedo, perteneciente a este Municipio, según proyecto redactado por don Rubén de la Puente González y don Javier Tomás Pérez, Ingenieros Técnicos Agrícolas en Explotaciones Agropecuarias y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de fecha 16 de abril de 2009.

En cumplimiento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria y con el fin de sustanciar el oportuno expediente de Comprobación Ambiental previo a la licencia de actividad, visto el anexo C.27.b) de aquélla y de acuerdo con el artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, de aplicación procedimental supletoria en tanto no se desarrolle reglamentariamente la Ley, se abre un período de información pública por el término de veinte días hábiles a partir del hábil siguiente al de la